

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.053/2015

CONSIDERANDO:

Que, el art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa “El Estado garantizará a personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 70 expresa:

“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (...)”;

Que, con resolución N° 367/2014 Consejo Universitario en sesión de fecha 30 de octubre de 2014, resolvió: “ARTICULO 1.- Con base en la resolución N° 332/2014 de notificación del informe final de resultados realizada por Consejo Universitario, declárense ganadores del Concurso de Merecimientos y Oposición convocado con resoluciones N°160/2014 de mayo 19 de 2014 y 256/2014 de fecha julio 23 de 2014, a los siguientes profesionales... .. (entre otros)

7	FCS- CS-15	T.COMPLETO	TUSA JUMBO FERNANDA ESPERANZA	Méritos 25.75/40 Teórica escrita 18.00/30 Oral Práctica 29.28/30 TOTAL 73.03/100	8	TEORIA DE LA COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN SOCIAL
					6	ESTILISTICA Y REDACCION ESPECIALIZADA I.	COMUNICACIÓN SOCIAL
					2	EXPRESION ORAL Y ESCRITA	COMUNICACIÓN SOCIAL
9	FCS- CS-19	T.COMPLETO	MAZA CORDOVA JORGE LUIS	Méritos 27.50/40 Teórica escrita 26.00/30 Oral Práctica 28.90/30 TOTAL 82.40/100	6	DISEÑO GRAFICO I	COMUNICACIÓN SOCIAL
					6	DISEÑO GRAFICO II	COMUNICACIÓN SOCIAL
					2	ETICA PROFESIONAL	COMUNICACIÓN SOCIAL

Que, con oficio N° 250-DTH-UTMACH, de fecha 03 de febrero de 2015, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, expresa que:

“Mediante oficio N° CES-CPUE-2015-0210-O de fecha 23 de enero de 2015, el Dr. Marcelo Cevallos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, emite su pronunciamiento respecto a la consulta realizada por la Universidad Técnica de Machala, en el sentido de que si se debe reconocer los títulos propios o no oficiales obtenidos en España, para el concurso de merecimientos y oposición, en el que concluye lo siguiente:

“(...) En este contexto, el 07 de noviembre de 2012, el CES expide el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, misma que regula y orienta la selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos cesación y jubilación del personal docente de la IES, y que de manera expresa en su artículo 17 prescribe que no se considerarán los títulos extranjeros no oficiales, para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en el referido Reglamento.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 053/2015

Página 2

Empero de lo señalado, este Consejo de Estado, el 06 de febrero de 2013, expidió la resolución RPC-SO-05 N° 038-2013, misma que en Disposición General Segunda manifiesta que no se podrán considerar como titulaciones de cuarto nivel, las obtenidas en Universidades españolas y denominadas como Títulos no Oficiales, incluyendo los Títulos propios, para efectos de postulación en los nuevos concursos de merecimientos y oposición convocados para el ingreso de profesores de investigadores titulares, ni para la contratación de profesores e investigadores no titulares, después del 8 de noviembre de 2012, fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Con lo expuesto se concluye que si bien los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas del país son servidores públicos, estos se hallan sujetos a un régimen especial regulado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; en tal virtud, no es aplicable lo contenido en el artículo 1 de la Resolución MRL-2013-146, expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, por cuanto el Reglamento de la materia prevé la selección e ingreso del personal académico de la IES, señalando que el requisito de titulación de cuarto nivel no se acredita con la presentación de un título no oficial incluyendo los títulos propios.

Finalmente, la UTMACH en los concursos de méritos y oposición que realice deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Ley, su Reglamento y demás normativa que expida el CES en materia de educación superior..."

Al haber ratificado, el Dr. Marcelo Cevallos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, el criterio de esta Dirección de Talento Humano, constante en el oficio N° 1981-DTH-UTMACH de fecha 27 de noviembre, comunico para los fines pertinentes que esta Dirección del Talento se abstendrá de emitir las Acciones de Personal de Nombramiento de Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1 a favor de los señores Ing. Jorge Luis Maza Córdova y Lcda. Fernanda Esperanza Tusa Jumbo, por ser improcedentes al no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior."

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- *Trasladar a los Señores: Ing. Jorge Luis Maza Córdova y Lcda. Fernanda Esperanza Tusa Jumbo, los informes presentados por el Director de Talento Humano, contenido en oficio N° 250-DTH-UTMACH; así como, el oficio N° CES-CPUE-2015-0210-O de fecha 23 de enero de 2015, suscrito por el Dr. Marcelo Cevallos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, con el que emite su pronunciamiento respecto a la consulta realizada por la Universidad Técnica de Machala, en el sentido de que si se debe reconocer los títulos propios o no oficiales obtenidos en España, para el concurso de merecimientos y oposición.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2015.

Machala 9 de febrero de 2015


Dr. Leonor Illescas Zea
SECRETARIA GENERAL